



Universidad Nacional

Expte. 01-96-14400.-

do
Córdoba

República Argentina

VISTO las presentes actuaciones en las que la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano" eleva para su aprobación la resolución Nro. 87/96, referida a las funciones e integración de su Consejo Asesor; atento lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos, y teniendo en cuenta lo aconsejado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento,

**EL H. CONSEJO SUPERIOR DE LA
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA**

R E S U E L V E :

ARTICULO 1.- Aprobar la resolución Nro. 87/96 de la Escuela Superior de Comercio "Manuel Belgrano", que en fotocopia forma parte integrante de la presente, referida a las funciones e integración de su Consejo Asesor y derogar la resolución Nro. 5/95 de la citada Escuela y toda otra disposición que se oponga a la presente, teniendo en cuenta lo manifestado por la Secretaría de Asuntos Académicos a fojas 5 y habiéndose cumplimentado lo solicitado por la Comisión de Vigilancia y Reglamento, en el sentido de aumentar la representación estudiantil en el seno del Consejo Asesor.

ARTICULO 2.- Tome razón el Departamento de Actas, comuníquese y pase para su conocimiento y efectos a la Escuela de origen.

DADA EN LA SALA DE SESIONES DEL H. CONSEJO SUPERIOR A LOS CUATRO DIAS DEL MES DE JUNIO DE MIL NOVECIENTOS NOVENTA Y SEIS.

ae

Ing. RICARDO TORASSA
SECRETARIO GENERAL
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

PROF. DR. HUGO O. JURI
VICERRECTOR
UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

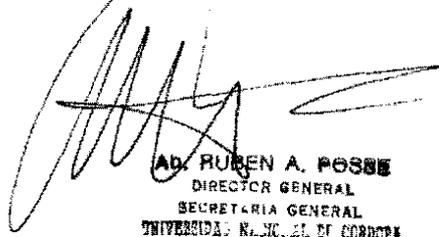
RESOLUCION Nro. -

241

COR 11

/// DOBA - 11 ABR 2008

Por Res. HCS. N° 115/08 se aprueba la Res. N° 95/08 de la Dirección de la ESE. Sup. de Comercio "Manuel Belprano" que modifica sus similares N° 22/96 y 44/08 en lo atinante a la elección del Consejo Asesor del Estado Establecim.-



AD. RUBEN A. POSSE
DIRECTOR GENERAL
SECRETARIA GENERAL
UNIVERSIDAD NAC. AL DE CORDOBA



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
Escuela Superior de Comercio
"Manuel Belgrano"
La Rioja 1450 - 5000 Córdoba

Córdoba, mayo de 1996

VISTO:

Las Resoluciones de Dirección N° 5/95 y 22/96 que establece el Consejo Asesor en la Escuela.

Y CONSIDERANDO:

Que la comisión de Vigilancia y Reglamento del H. Consejo Superior ha recomendado a la Dirección se revea la proporción acordada por resolución 22/96 al estamento estudiantil.

Que los profesores del nivel terciario han solicitado que su representación sea electiva.

Que el Consejo Asesor de la Escuela tanto en el Nivel Secundario como en el Nivel Terciario ha aconsejado los cambios propuestos.

LA DIRECCION DE LA ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"

RESUELVE:

Artículo 1°: Modificase la resolución de Dirección N° 22/96 de manera que:

Donde dice:

Artículo 2°: El Consejo Asesor de la Escuela estará integrado por el equipo de conducción: Director, Vicedirectores, Regentes y Secretario Docente; y por los siguientes miembros según su pertenencia al nivel:

Para el Nivel Secundario

a) El claustro docente contará con ocho miembros, en este orden: 5 (cinco) profesores, 2 (dos) preceptores, 1 (un) representante de los demás docentes que no se desempeñan como profesores o preceptores. Los representantes docentes deberán contar con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años;

b) Un representante de los padres. No serán candidatos quienes se desempeñen simultáneamente en la Sociedad Cooperadora o en cargos de la Escuela.

c) Un representante de los alumnos quien deberá estar cursando los dos últimos años de estudios;

d) Un representante no-docente con antigüedad en la Escuela no menor a dos años;



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
Escuela Superior de Comercio
"Manuel Belgrano"
La Rioja 1450 - 5000 Córdoba

Para el Nivel Terciario

- a) El claustro docente contará con seis miembros: Un Coordinador General por cada carrera, en total 5 (cinco); Un representante de los preceptores que deberá contar con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años.
- b) Un representante de los alumnos por cada carrera, con excepción de la Carrera de Analista en Sistema que tendrá dos representantes. En total 6 (seis). Todos deberán tener al menos primer año de la carrera aprobado,
- c) Un representante no-docente con antigüedad en la Escuela no menor a dos años;

El Consejo Asesor será presidido por el Director de la Escuela. Todos los representantes, con excepción del equipo de Conducción, tendrán un miembro suplente.

Debe decir:

Artículo 2º: El Consejo Asesor de la Escuela estará presidido por el Director e integrado por el Vicedirector Académico, los Regentes y por los siguientes miembros según su pertenencia al nivel:

Para el Nivel Secundario

- a) El claustro docente contará con ocho miembros, en este orden: 5 (cinco) profesores, 2 (dos) preceptores, 1 (un) representante de los demás docentes que no se desempeñan como profesores o preceptores. Los representantes docentes deberán contar con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años;
- b) Un representante de los padres. No serán candidatos quienes se desempeñen simultáneamente en la Sociedad Cooperadora o en cargos de la Escuela.
- c) Tres representantes por los alumnos quienes deberán estar cursando los dos últimos años de estudios.
- d) Un representante no-docente con antigüedad en la Escuela no menor a dos años;

Para el Nivel Terciario

- a) El claustro docente contará con siete (7) miembros, un profesor por cada carrera con excepción de la Carrera de Analista en Sistemas que tendrá dos (2) representantes. En total seis (6). Un (1) representante de los preceptores que deberá contar con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
Escuela Superior de Comercio
"Manuel Belgrano"
La Rioja 1450 - 5000 Córdoba

b) Un (1) representante de los alumnos por cada carrera, con excepción de la Carrera de Analista en Sistema que tendrá dos representantes. En total seis (6). Para votar y ser electo se deberá tener al menos primer año de la carrera aprobado,

c) Un (1) representante no-docente con antigüedad en la Escuela no menor a dos años;

En ausencia del Director presidirá el Consejo Asesor uno de los ViceDirectores de la Escuela. Todos los representantes, con excepción del equipo de Conducción, tendrán un miembro suplente. La Secretaria Docente participará del Consejo con voz pero sin voto y tendrá a su cargo la confección de las actas. El Vicedirector Administrativo actuará como miembro informante cuando la temática a tratar así lo requiera.

Donde dice:

Artículo 5°: Los miembros del Consejo Asesor serán elegidos de acuerdo al claustro que representen, de la siguiente forma:

(...)

Representantes de alumnos. Serán elegidos por sus respectivos estamentos en un acto eleccionario por voto secreto y directo. Podrán votar los alumnos que tengan cursado el tercer año de estudios;

Debe decir:

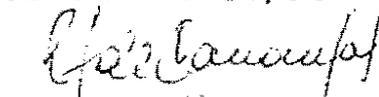
Artículo 5°: Los miembros del Consejo Asesor serán elegidos de acuerdo al claustro que representen, de la siguiente forma:

(...)

Representantes de alumnos: Serán elegidos en un acto eleccionario por voto secreto y directo y los cargos serán distribuidos de acuerdo al sistema proporcional D'Hont. Podrán votar los alumnos que tengan cursado el tercer año de estudios.

Artículo 2°: Elévese al H. Consejo Superior para su aprobación. Comuníquese. Archívese.

RESOLUCIÓN N°: 87/96


ROSA ELICES DE CARRANZA
SECRETARIA ADMINISTRATIVA
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano"




MARIANA AGUILAR DE ZAMPOLA
DIRECTORA
Esc. Sup. de Com. "Manuel Belgrano"



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA
(República Argentina)
Escuela Superior de Comercio
"Manuel Belgrano"
La Rioja 1450 - 5000 Córdoba

ESCUELA SUPERIOR DE COMERCIO
"MANUEL BELGRANO"

CONSEJO ASESOR DE ESCUELA
TEXTO ORDENADO

Res. de Dirección 22/96, reformada por 87/96

Artículo 1º: El Consejo Asesor de la Escuela tendrá por funciones evacuar las consultas que efectúe la Dirección, formular propuestas y propiciar el intercambio de opiniones sobre las políticas generales en lo académico, estudiantil, de extensión, administrativo y económico-financiero. Para su mejor funcionamiento se desdoblará en Consejo Asesor del Nivel Secundario y del Nivel Terciario.

Artículo 2º: El Consejo Asesor de la Escuela estará presidido por el Director e integrado por el Vicedirector Académico, los Regentes y por los siguientes miembros según su pertenencia al nivel:

Para el Nivel Secundario

a) El claustro docente contará con ocho miembros, en este orden: 5 (cinco) profesores, 2 (dos) preceptores, 1 (un) representante de los demás docentes que no se desempeñan como profesores o preceptores. Los representantes docentes deberán contar con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años;

b) Un representante de los padres. No serán candidatos quienes se desempeñen simultáneamente en la Sociedad Cooperadora o en cargos de la Escuela.

c) Tres representantes por los alumnos quienes deberán estar cursando los dos últimos años de estudios.

d) Un representante no-docente con antigüedad en la Escuela no menor a dos años;

Para el Nivel Terciario

a) El claustro docente contará con 7 (siete) miembros, un profesor por cada carrera con excepción de la Carrera de Analista en Sistemas que tendrá 2 (dos) representantes. En total 6 (seis). Un representante de los preceptores que deberá contar con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años.



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CORDOBA

(República Argentina)

Escuela Superior de Comercio

"Manuel Belgrano"

La Rioja 1450 - 5000 Córdoba

b) Un representante de los alumnos por cada carrera, con excepción de la Carrera de Analista en Sistema que tendrá dos representantes. En total 6 (seis). Para votar y ser electos deberán tener al menos primer año de la carrera aprobado,

c) Un representante no-docente con antigüedad en la Escuela no menor a dos años;

En ausencia del Director presidirá el Consejo Asesor uno de los ViceDirectores de la Escuela. Todos los representantes, con excepción del equipo de Conducción, tendrán un miembro suplente. La Secretaria Docente participará del Consejo con voz pero sin voto y tendrá a su cargo la confección de las actas. El Vicedirector Administrativo actuará como miembro informante cuando la temática a tratar así lo requiera.

Artículo 3°: Los miembros docentes y no docentes del Consejo Asesor duran dos (2) años en sus funciones. Las tareas en el Consejo serán consideradas cargas anexas a los cargos que se desempeñen en la Escuela, sin percibir remuneración extraordinaria alguna por esa dedicación. Los representantes de padres y alumnos durarán 1 (un) año en sus funciones. Todos los miembros podrán ser reelectos.

Artículo 4°: El Consejo Asesor dictará su reglamentación interna donde se contemplarán todos los aspectos que hagan a su normal desenvolvimiento y el cumplimiento de sus funciones.

Artículo 5°: Los miembros del Consejo Asesor serán elegidos de acuerdo al claustro que representen, de la siguiente forma:

Representantes del Claustro Docente: La votación será secreta y directa en asambleas por nivel (una para profesores, una para preceptores y otra para auxiliares de la docencia. Las asambleas para elegir representantes de los profesores del nivel terciario serán por carrera). En cada asamblea podrán participar los docentes correspondientes que se encuentren en funciones y que cuenten con una antigüedad en la Escuela no menor a dos años. Los miembros del equipo de conducción participarán en la asamblea correspondiente pero no podrán ser candidatos. Los subregentes podrán elegir y ser elegidos en la asamblea de preceptores. Los docentes que revistan en más de un cargo o carrera del Nivel Terciario deberán



UNIVERSIDAD NACIONAL DE CÓRDOBA

(República Argentina)

Escuela Superior de Comercio

"Manuel Belgrano"

La Rioja 1450 - 5000 Córdoba

optar por participar en uno de ellos. La representación será acordada por mayoría de votos y de acuerdo al cupó establecido en el artículo dos del presente. Si en el primer acto eleccionario no se cubre el cupo establecido se llamará a una nueva asamblea dentro de las 48 horas. En esta instancia se realizarán todas las votaciones necesarias hasta cubrir la representación.

Representantes de padres: Serán elegidos por voto secreto y directo en asamblea especialmente convocada por Dirección a tal efecto. No podrán votar quienes ocupen cargos en la Escuela.

Representantes de alumnos: Serán elegidos en un acto eleccionario por voto secreto y directo y los cargos serán distribuidos de acuerdo al sistema proporcional D'Hont. Podrán votar los alumnos que tengan cursado el tercer año de estudios.

Representantes del Claustro No Docente: Por el voto secreto y directo del claustro de acuerdo al padrón que se efectúe según el nivel en que desempeñen sus funciones.

Artículo 6°: El Consejo Asesor sesionará por lo menos una vez por mes durante el año lectivo y podrá ser convocado con carácter extraordinario por la Dirección o a pedido de un tercio de sus miembros cuando algún tema de urgencia lo amerite. Se sesionará con la mitad más uno de los miembros del Consejo siendo la tolerancia para reunir el quorum de media hora. La publicación del temario se realizará con una semana de anticipación pudiendo incluirse sobre tablas aquellos temas que cuenten con el apoyo de dos tercios de los miembros del Consejo.

Artículo 7°: Los acuerdos serán formulados por simple mayoría y podrán ser reconsiderados a pedido del Director en la sesión siguiente. En caso de desacuerdo el Director podrá reformular su propuesta y volver a solicitar su reconsideración en una nueva reunión. En caso de persistir las diferencias el Director resolverá dentro de las atribuciones que le competen.

SECRETARÍA DE COMERCIO
Escuela Superior de Comercio
"Manuel Belgrano"